



Calle José Maria Morelios y Pavilo # 151 Esquino Progreso Col Atasta de Serva C.P. 95000. Villaharmosa. Tatasta. Tel. Ulrecto: 38 63 24

www.villabermosa.gob.ors

VANESSA RUBIO ESCUBAR

Y ACCESO A LA INFORMACION PUNEIGA DEL MUNICIPIO DEL GENTRO

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

En el expediente número COTAIP/341/2015, folio INFOMEX-01091315, respecto de la solicitud de información que a través del sistema INFOMEX, presentó VANESSA RUBIO ESCOBAR, se dictó un Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/488-01091315, que a la letra dice:

"Expediente número: COTAIP/341/2015

Folio Infomex: 01091315

Acuerdo de Archivo COTAIP/505-01091315

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las trece horas con cincuenta y nueve mínutos del día treinta de junio del año dos mil quince, se tuvo a la interesada VANESSA RUBIO ESCOBAR, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número 01091315, radicado bajo el número de expediente COTAIP/341/2015, manifestando la peticionaria:



11.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Dalle Josel Marte Merales y Pavde # 151. Esquina Progressi Cot Ataxo de Serva C.P. HERDIL Villahermose. Vabenco. Tel Birect= 116 63 24 w.vilahermesa.gob.mo

Mediante acuerdo de prevención para aclaración COTAIP/488-01091315, de fecha primero de julio del presente año, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 44 de la Ley competente y 41 del Reglamento de la misma, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir a la interesada VANESSA RUBIO ESCOBAR, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, al advertir que la solicitud presentada carecía de requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados deberán, identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los COURDINACION DE TRANSPORTE LUCE Información que requiere, pero que además el particular sólo podrá V ACLIERE R. LA MITANIA RELICITAR Una información por cada escrito que presente. lo que no acontecía en PARTICION HEI MUNICIPIO DE Presente asunto, ya que el cuestionamiento que realizó la peticionaria VANESSA RUBIO ESCOBAR, solicita mas de una información, por lo tanto se le concedió un plazo no mayor de cinco días hábiles, el cual transcurrió del tres (03) al nueve (09) de julio del año en curso.-

Vistos: Los antecedentes antes reseñados, se acuerda: -

PRIMERO. Atento la cuenta que antecede, y para efectos de resolver por cuanto a la solicitud información que hiciera valer la interesada VANESSA RUBIO ESCOBAR, correspondiéndole el folio INFOMEX número 01091315, señalando: --

"solicito información de costo de mantenimiento de parques y jardines del municipio del centro del 2013 y 2014, así como los metros cuadrados de dichos parques y con que instalaciones cuenta cada uno Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: solicitud de costos de mantenimiento de todos los parques y jardines del municipio del centro"... (Sic).----

Por acuerdo de fecha primero de julio del presente año, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 44 de la Ley competente y 41 del Reglamento a la misma, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir a la interesada VANESSA RUBIO ESCOBAR, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, al advertir que solicita mas de una información; para lo cual se estableció un plazo no mayor de cinco días hábiles, el cual transcurrió del tres (03) al nueve (09) de julio del presente año, sin que la interesada VANESSA RUBIO ESCOBAR, se pronunciara al respecto, dentro del plazo otorgado para hacerlo. Por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento a la Ley en la materia, se tiene a la solicitud de información. con número de folio 01091315, con número de expediente COTAIP/341/2015, realizada por la C. VANESSA RUBIO ESCOBAR, mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX. por NO presentada y en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO; dejando a salvo sus derechos para poder volver a solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley de la

SEGUNDO:- Hágasele saber a la interesada VANESSA RUBIO ESCOBAR que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100; en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.---





Calle Jose Marco Marcias y Pavin # 151. Esquira Progress Col. Atazza de Serva C.P. 86100. Wilabermosa, Talasco Tel. Brecto: 106 65-74 www.villabermosa.gob.mx

TERCERO. Hágase saber a la solicitante que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por si mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor y 39 fracción II de su Reglamento, notifiquese al peticionario vía electrónica por el Sistema Informex-Tabasco, insertando integramente el presente proveído, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar.

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Remitase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archivese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Expediente: COTAIP/341/2015 Folio INFOMEX: 01091315.
Acuerdo de Archivo COTAIP/505-01091315."

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las trece horas con veintiséis minutos del dia dos de julio del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la materia y 39 fracción III del Reglamento a la misma, notifiquese a la peticionaria por los estrados físicos y electrónicos de esta. Coordinación, independientemente de que ya se le haya notificado a través del Sistema Infomex y publicado en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

Atentamente

Dra. En Dcho. Enma Estela Hernández Domingueza mansparencia Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información provinción Municipio del Control





Calle José Maria Morelas y Paván # 151. Esquina Progresso. Col. Alasto de Serva C.P. 8600. Włahormosa, Tabauco. Tel Directo 36 63 24

on dog econopically ww

COORDINACION DE TRANSPARENCE VANESSA RUSIO ESCOBAR

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

En el expediente número COTAIP/341/2015, folio INFOMEX-01091315, respecto de la solicitud de información que a través del sistema INFOMEX, presentó VANESSA RUBIO ESCOBAR, se dictó un Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/488-01091315, que a la letra dice:---

> "Expediente: COTAIP/341/2015 Folio INFOMEX: 01091315

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/488-01091315

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día treinta de junio del año dos mil quince, se tuvo a la interesada VANESSA RUBIO ESCOBAR, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN I	DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHE PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE	RMOSA, TABASCO, A
Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:	
PRIMERO, Via electrónica, se tiene a la interesada VANE por presentando solicitud de información, bajo los sigui-	

información de costo de mantenimiento de parques y jardines del municipio del centro del 2013 y 2014, así como los metros cuadrados de dichos parques y con que instalaciones cuenta cada uno Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: solicitud de costos de mantenimiento de todos los parques y jardines del municipio del centro"... (Sic)---

SEGUNDO. Partiendo que el Derecho de Acceso a la Información, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, misma





Centro | motor del cambia

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José Marca Moralos y Pavón #151. Esquina Progresa Cal. Atasta de Serra C.P. 86000, Vilaberosesa, fabasco Tel. (Bresto: 316 fil3 24

www.villahermosa.gob.m

que se predientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios prosperso de contratos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenies incirculation memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos. A más de lo anterior, cumple dejar por asentado, que atento a lo señalado en el precepto 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Coordinación, está facultada entre otras cosas, para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado, es decir. que al citarse esta facultad, se hace referencia, a que solamente se está en la posibilidad de entregar información pública, concepto que está definido, por la invocada Ley en la materia en su: Artículo 5, Fracción V. INFORMACIÓN PÚBLICA: "Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografias. grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada". En ese orden de ideas, la solicitud presentada vía electrónica, por la interesada VANESSA RUBIO ESCOBAR, carece del requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la antes invocada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados deberán, identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, pero que además el particular sólo podrà solicitar una información por cada escrito que presente, lo que no acontece en el presente asunto, ya que la peticionaria solicita mas de una información.----

Por lo tanto, en aras de mantener incólume el princípio de Máxima Publicidad, es necesario, que la solicitante subsane las omisiones relacionadas con la identificación clara y precisa de los datos e información que requiere, en el entendido de que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente y en el caso de encontrarse, ésta le será proporcionada siempre y cuando no haya sido clasificada como reservada o confidencial; en el entendido que el acceso a la información, no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés de la solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento, por lo que no existe obligación legal alguna del Sujeto Obligado, de realizar resúmenes, cálculos, búsqueda de determinados criterios, análisis, etcétera, tal y como lo dispone el artículo 9 párrafo cuarto del ordenamiento legal antes citado. Por todo lo antes expuesto y en aras de garantizarle a la solicitante, su derecho de acceso a la información; se acuerda prevenir a la peticionaria VANESSA RUBIO ESCOBAR, para que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, después de recibida su notificación, se sirva aclarar o complementar dicha solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada; acorde a lo dispuesto en el invocado artículo 9, hágasele saber a la solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad,







Callo Jusé Maria Marialez y Puwin # 151 Esnovo Programa Col. Atasto de Serve C.P. 86800. Wilabermesa. Talasco. Ful. Directo 388 63 74 www.villaber.mesa.pub.ms

Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles. Es importante hacerle saber a la solicitante VANESSA RUBIO ESCOBAR, que en caso de no dar cumplimiento a lo establecido, su solicitud será considerada como no presentada.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, 39 fracción II del Reglamento de la misma, notifiquese a la peticionaria vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando integramente el presente proveido, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el estado para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

Expediente: COTAIP/341/2015 Folio INFOMEX: 01091315.

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/488-01091315."

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las trece horas con veintiséis minutos del día dos de julio del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la materia y 39 fracción III del Reglamento a la misma, notifiquese a la peticionaria por los estrados físicos y electrónicos de esta Coordinación, independientemente de que ya se le haya notificado a través del Sistema Infomex y publicado en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

Atentamente

Dra. En Dcho. Enma Estela Hernández Dominguez Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO